

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar a la Ministra de Seguridad Nacional, Alejandra Monteoliva, en los términos del artículo 100 inciso 11 y artículo 204 del reglamento de esta Honorable Cámara, que informe precisa y detalladamente sobre las siguientes cuestiones relacionadas al ciudadano brasileño Joel Borges Correa, condenado a 13 años y 6 meses de prisión por el Supremo Tribunal Federal la República Federativa de Brasil por los delitos de: atentado al orden democrático, asociación criminal y daños al patrimonio público, que, según la resolución administrativa Expte. 890607/2024 de la Comisión Nacional de Refugiados (CONARE) obtuvo la condición de refugiado en nuestro país.

En particular, informe lo siguiente:

- Fundamentos jurídicos y fácticos considerados por la CONARE para el otorgamiento de dicha condición.
- Si para la resolución se tuvo en cuenta la decisión del Supremo Tribunal Federal de la República Federativa de Brasil e instancias previas sobre los delitos atribuidos al ciudadano Joel Germán Correa: atentado al orden democrático, asociación criminal y daños al patrimonio público; y la sentencia a 13 años y 6 meses de prisión y cuál fue el motivo para omitir la sentencia.
- Si en el análisis del caso se evaluó la aplicación de las cláusulas de exclusión previstas en la normativa internacional, específicamente el artículo 1 inciso F de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el artículo 9 de la Ley General de Reconocimiento y

- Protección al Refugiado N° 26.165 y cuáles fueron los criterios para omitir dichas cláusulas.
- Si para la resolución de CONARE se tuvo en cuenta la decisión del 2025, del Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 3, a cargo del Juez Daniel Rafecas, sobre la extradición de Joel Borges Correa y cuál fue el criterio para desestimarla.
- Qué otros organismos nacionales o internacionales participaron en el análisis del expediente correspondiente y cuál fue la intervención de cada uno de ellos.
- Por qué se omitió para la resolución en cuestión el hecho del ingreso ilegal del ciudadano brasileño a territorio argentino durante el 2024 y si se realizaron las investigaciones correspondientes respecto a la responsabilidad de Gendarmería Nacional Argentina en sus tareas de vigilancia y apoyo al control migratorio.
- Si la CONARE solicitó informes a organismos como ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados) para su resolución. En caso de respuesta afirmativa, cuál fue su informe.
- Si la CONARE solicitó informes a organizaciones de la sociedad civil como CAREF para su resolución. En caso de respuesta afirmativa, cuál fue su informe.
- Si en virtud del origen del ciudadano y de los delitos cometidos por Joel Borges Correa y los acuerdos existentes entre nuestro país y la República Federativa de Brasil a través del Mercosur o la relación bilateral, se tuvo en cuenta el principio de colaboración en pos de las instituciones democráticas del bloque. Específicamente el artículo del

- Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el Mercosur, del año 1998. En caso afirmativo, por qué razón fue desestimado ese argumento.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El derecho al refugio constituye una herramienta fundamental de protección de los derechos humanos, tanto en instrumentos internacionales, Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 suscripta por nuestro país en 1961 mediante la Ley 15.869; como nacionales, la Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado N° 26.165 del año 2006. Sin embargo, ambos instrumentos poseen sólidas excepciones para otorgar dicho estatus a las personas, entre ellas, las relacionadas con las finalidades y principios de las Naciones Unidas: mantener la paz y la seguridad internacional, fomentar relaciones de amistad y cooperación internacional, entre otras. Además de otras excepciones como cometer delitos contra la paz.

El día 8 de enero de 2023, el ciudadano brasileño Joel Borges Correa ha sido sentenciado por el Tribunal Supremo Federal de la República Federativa de Brasil a 13 años y 6 meses por los delitos de atentado al orden democrático, asociación criminal y daños al patrimonio público en los hechos de público conocimiento que, asimismo, tuvieron como responsable al expresidente de dicho país, también condenado, Jair Bolsonaro. Se destaca, además, que a Borges Correa le fuera otorgada la prisión domiciliaria con tobillera electrónica mientras continuaban las instancias de su proceso. Posteriormente, se quita la tobillera, abandona su país de origen e ingresa a nuestro país de forma irregular. Lo que deja en evidencia, principalmente, la inoperancia de los organismos de control de nuestras fronteras, como por ejemplo, la Gendarmería Nacional Argentina.

Argentina y Brasil tienen una historia común de interrupciones democráticas, incluso violentas y por medio de terrorismo de Estado. Con el advenimiento de la democracia y el desarrollo de las relaciones bilaterales y

de bloques como el Mercosur, ambas naciones (entre otras) se han comprometido en velar y fortalecer la democracia y sus instituciones. De esta manera, se ha logrado entablar un vínculo sólido, tanto en lo político como en lo económico entre ambas Repúblicas. Dada la centralidad de la relación estratégica entre los países mencionados, resulta necesario evaluar el impacto institucional que decisiones administrativas de esta naturaleza pudieran tener en los mecanismos de cooperación bilateral.

Cabe destacar, además, que la República Federativa de Brasil posee independencia en sus tres poderes y, a pesar de las acciones públicas del expresidente Jair Bolsonaro, ha respetado su alternancia democrática en elecciones representativas, periódicas y transparentes como indican el Tratado de Asunción y sus protocolos, así como también el Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático, entre otros instrumentos firmados por ambos países. Esto permite concluir que la separación de poderes no tiene impacto en los fallos y sentencias que emanan de las autoridades judiciales competentes y, mucho menos, en su institución más importante: el Tribunal Supremo Federal de la República Federativa de Brasil. Por lo que resulta relevante conocer de qué manera se ponderó el funcionamiento institucional del sistema judicial brasileño y la legitimidad de las decisiones emanadas de su máximo tribunal.

Asimismo, corresponde esclarecer la interacción institucional entre el procedimiento administrativo de reconocimiento de la condición de refugiado y las actuaciones judiciales en trámite: en primer lugar, la decisión del Juez Daniel Rafecas del Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 3 sobre la extradición del mencionado ciudadano y, por otra parte, la decisión pendiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre la situación de Borges Correa.

Por ello, solicitamos a nuestros colegas diputados y diputadas que nos acompañen en el presente proyecto.

Juan Carlos Molina

Cecilia Moreau

José Glinski

Lorena Pokoik

Ana María Ianni

Nicolás Trotta

Caren Tepp

Sabrina Selva

Florencia Carignano

Matías Molle